



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO :

El Expediente N° 05-01-66417 y su acumulado 05-01-69710; en el cual se hace saber sobre presunta irregularidad en la currícula de materias de la carrera de Abogacía del alumno Octavio Manuel Mediavilla, Matrícula N° 198913372-2, al haber cursado la asignatura Derecho Procesal Penal, teniendo vencida la regularidad en Derecho Procesal Civil, encuadrando su conducta prima facie, en el art. 55 inc. 3° de la Ordenanza N° 13/97 del H.C.S.; y

CONSIDERANDO :

Que se ha instruido la información sumaria ordenada por Resolución Decanal N° 266/01, a los efectos de determinar la conducta del alumno Mediavilla ;

Que a fs. 10, corre el informe producido por el Abogado Instructor Alejandro Gustavo Cassani, quien se expide manifestando que los hechos traídos a consideración relacionados al hecho investigado, se encuentran acreditados en las causales previstas en el art. 55 inc. 3° de la Ordenanza N° 13/97 del H.C.S., aconsejando la sustanciación de un sumario administrativo por ante la Oficina de Sumarios de la Universidad;

Que a fs. 20, Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 25.439, se expide opinando que *"el expediente debe volver a la Facultad a fin de que se corrija el error material detectado en el dictamen del Abogado interviniente, y luego se dicte resolución por parte del H. Consejo Directivo, si así lo estima, rechazando la declaración de nulidad solicitada, disponiendo se instruya el sumario a través de la Oficina de Sumarios de Universidad"* ;

Que a fs. 22, el Abogado Instructor corrige el error material involuntario cometido en el informe de fs. 10 ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 23 se expidió rechazando el pedido de nulidad solicitado ;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado por once (11) votos por la afirmativa contra cuatro (4) votos por la negativa;

Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

Art. 1º.- Rechazar el pedido de nulidad solicitado por el alumno **OCTAVIO MANUEL MEDIAVILLA ESPINILLO**.

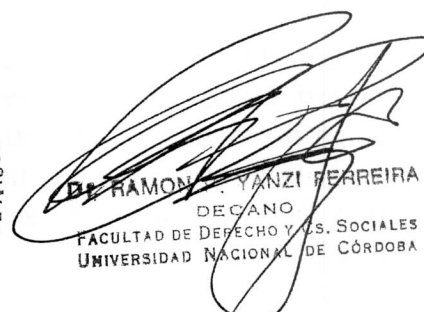
Art. 2º.- Elevar las presentes actuaciones a la Oficina de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba a los fines de la sustanciación de un sumario al alumno Octavio Manuel Mediavilla Espinillo, Matrícula N° 198913372-2, por encuadrar su conducta prima facie en lo previsto por el art. 55 inc. 3º de la O.H.C.S. 13/97, recomendando pronto despacho.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, pase a Oficina de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 124/01.-